

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros

AVISO OFICIAL

A los efectos del artículo 340 del Estatuto general del Ahorro Popular, se pone en conocimiento del público que la Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales, domiciliada en Madrid, calle de Muñoz Torrero, número 4, ha acordado voluntariamente la liquidación de su Sección de Imposiciones de Ahorro, y en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este acuerdo, podrá ser impugnada dicha liquidación ante el Ministerio de Trabajo, al que puede también exponerse cuanto convenga ser conocido sobre la situación de la entidad.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Director general de Previsión, Jesús Ullé.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la construcción e instalación de celdas metálicas en el Mercado de Pescado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—403)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 15 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación de alumbrado y líneas para fuerza en el Mercado de Pescado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 26 de junio de 1934.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—404)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 15 del actual, aprobatorio de las tarifas que habrán de regir durante el presente ejercicio, como adición a la Ordenanza número 11, para la introducción y conservación de géneros en las Cámaras frigoríficas de los Mercados de Vallehermoso, Torrijos, Pardiñas y Olavide.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Espectáculos (Toros)

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Proce-

dimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Cesáreo Arribas Labiada, ganadero, vecino de San Lorenzo del Escorial (Madrid), contra providencia de esta Dirección general, por la que le fué impuesta una multa de setecientas cincuenta pesetas, por infracción del artículo 106 del vigente Reglamento taurino, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Director general, J. Valdivia.

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por la ganadería Hijos de D. Celso Cruz del Castillo, contra providencia de esta Dirección general, por la que le fué impuesta una multa de mil pesetas, por infracción del artículo 27 del vigente Reglamento taurino, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Director general, J. Valdivia.

Secretaría.—Establecimientos

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Emeterio Cuenca San López, propietario del bar «Plata», sito en la calle de Fuencarral, número 143, de esta capital, contra providencia de esta Dirección general, por la que en 1º de mayo último le fué impuesta una multa de cincuenta pesetas, por permitir jugar a los prohibidos en dicho establecimiento, desobedeciendo

las órdenes de este Centro directivo, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 12 de junio de 1934.—El Director general, José Valdivia.

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Emeterio Cuenca San López, dueño del bar «Plata», sito en la calle de Fuencarral, número 143, contra providencia de esta Dirección general, fecha 12 de mayo último, por la que se le impuso la multa de cincuenta pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de máquinas automáticas y desobediencia a las órdenes de este Centro directivo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 3 de junio de 1934.—El Director general, J. Valdivia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial.—Pueblos

Formación de Apéndices.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1925, dictando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la Contribución territorial, y a fin de que tengan la debida efectividad las disposiciones contenidas en el Real decreto de 22 de marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de proceder a la formación, sin demora, de los apéndices de urbana en régimen de Registro fiscal del respectivo término municipal, con las variaciones ordenadas por esta Administración, que experimente la propiedad y las transmisiones de dominio, aunque la riqueza no se altere.

Los Ayuntamientos expondrán al

público los apéndices durante el plazo de diez días, certificándose de este extremo, teniendo en cuenta que las reclamaciones que puedan originarse serán resueltas antes del 1.º de septiembre próximo.

La presentación de los expresados documentos en esta Administración habrá de verificarse antes del 15 de septiembre, y aquellos pueblos que no tengan variación alguna en la riqueza remitirán inexcusablemente una certificación negativa firmada por el Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento.

Los apéndices se formarán por duplicado, consignándose separadamente las altas de las bajas, totalizadas unas y otras, cuidando de no omitir al final los resúmenes generales para apreciar las diferencias de la riqueza.

En cada una de las expresiones de alta se manifestará el objeto de la variación, bien sea compra, herencia, etcétera, reseñándose la fecha del título, Notario y número y fecha de las cartas de pago de los Derechos reales a la Hacienda, requisitos sin los cuales no se aprobará apéndice alguno.

El reintegro de los mismos será de 1,50 pesetas por pliego en el original, y de 0,25 pesetas también por pliego en la copia del mismo.

Antes de remitir estos documentos cuidarán los señores Alcaldes de que sean examinados con la atención que requieren y que figuren las tres partes que han de constar: la primera, de las fincas en tributación; la segunda, de las exentas temporalmente, y la tercera, de aquellas que estuvieren gozando exención perpetua. Procurarán asimismo que no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Confío del celo de los señores Alcaldes en que los referidos documentos serán remitidos dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y exigir las responsabilidades reglamentarias por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, a 21 de junio de 1934.—El Administrador, Julián Dellmáns Caballero.

(Núm. 1.565)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia del número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Luis Jiménez Athy, como apoderado de su hermana, doña María Fernanda Jiménez Athy, contra doña Leonor Moreno Maceres, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

Una casa señalada con el número veintiuno de la calle de la Aurora, de la ciudad de Murcia, lindante: al Sur o derecha entrando, con don José Vivancos; al Norte o izquierda, casa de la misma testamentaria, y al Este o

espalda, con la viuda de don Manuel Estor.

Del título que se referirá no consta su extensión superficial.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, al folio ciento ochenta y ocho del tomo cuatrocientos sesenta y siete, finca número once mil cuatrocientos noventa, inscripción octava.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—1.527)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Abarrátegui, para hacerse cobro de un préstamo de setenta mil pesetas e intereses hecho a la Sociedad Anónima Nuevas Industrias Castellanas, hoy don Eduardo Ibarrondo López, en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Luján. Juzgado número diez. Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El presente escrito únese a sus autos, y como se solicita, reclámese del Registro de la Propiedad de Valladolid certificación en relación acreditativa del título o títulos por virtud de los cuales está inscrita la

finca hipotecada a favor del deudor, don Eduardo Ibarrondo López, haciendo también mención de las transmisiones de dominio posteriores, si las hubiere, y hágase saber el estado de estos autos a los acreedores posteriores al crédito del Banco Hipotecario, don Federico y doña Concepción de Ustara y Coviliar, doña María Asunción, doña Carolina, don Enrique y doña María Victoria Power y Ustara y don Ignacio de Ustara y don Ignacio de Ustara y Jáuregui, al solo efecto de que puedan intervenir en su día en la subasta de la finca hipotecada, para lo cual diríjase los conducentes exhortos a los señores Jueces Decanos de los de primera instancia de Valladolid y Bilbao.

Proveído por su señoría, doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de cédula de notificación a doña Asunción de Ustara, doña María Asunción, doña Carolina, don Enrique y doña María Power y Ustara, vecinos de esta capital, a los fines acordados en la providencia inserta, como acreedores posteriores al Banco Hipotecario, y cuyo actual domicilio se ignora, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Mariano Luján
(A.—1.530)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich, en nombre de don Angel Granda y Villar, contra don Emilio Reglero, sobre pago de seis mil cuarenta y una pesetas dos céntimos de principal, intereses, gastos y costas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

Finca

Casa urbana, fuera del Ensanche de esta capital, pero con fachada al paseo que lo limita, hoy de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número treinta y siete, distrito de Chamberí, sección segunda de dicho Registro.

Linda por su frente o Sur, con dicha calle, en recta de dieciséis metros; derecha entrando o Este, con otra finca formada por la división en recta de treinta y un metros noventa centímetros; testero o Norte, con casa de Ramona Rodríguez, en otra recta de diecisiete metros, y por la izquierda u Oeste, con terrenos de dicha Ramona Rodríguez, en otra recta de treinta y un metros noventa centímetros.

Las referidas líneas limitan una extensión superficial de quinientos cuarenta y dos metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos ochenta y cuatro pies cuadrados ochenta y dos centésimas de otro.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de trescientas noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haciéndose constar que no han suplido la parte actora previamente los títulos de propiedad de la expresada finca.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
(Firmado.)

(Firmado.)
(A.—1.526)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se hace saber: Que a solicitud de don Julio César Toledo se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria e inhabilitada para la administración de sus bienes, a doña Rosario Antuñano, por sí y como representante legal de sus menores hijos Margarita y Manuel María Cavestany Antuñano, como continuadores de la personalidad y comercio de don Manuel Cavestany y de Anduaga, con establecimiento de fumistería en la calle de San Mateo, número 26, de esta capital, y domicilio particular en la calle de Cervantes, número diecinueve.

Asimismo se hace público la prohibición de que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario don Manuel Molina Santisteban, que tiene su domicilio en la calle de Méndez Alvaro, número seis, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos u entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose a las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que lo manifiesten por notas que entregarán al Comisario de la quiebra, don Julián Blanco Fernández, domiciliado en el paseo de San Vicente, número veinte duplicado,

bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—1.533)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Julio María García, en nombre del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, contra don Ignacio, doña Piedad, don Rafael, don Alfonso y doña María Figueroa Bermejillo, como herederos de don Rodrigo de Figueroa Torres, con entrega de bienes y otros extremos, en los que se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

Alcalá de Henares, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, representado por el Procurador don Julio María García Sánchez, con la dirección del Letrado don Eduardo Pancorbo Yáñez, contra don Ignacio de Figueroa Bermejillo, mayor de edad, propietario y vecino de Pamplona, representado por el Procurador don Juan Francisco Villavilla, con la dirección del Letrado don Antonio López Martínez; doña Piedad, don Rafael, don Alfonso y doña María Figueroa Bermejillo, declarados en rebeldía, y todos como herederos de don Rodrigo de Figueroa Torres, sobre entrega de bienes y otros extremos,

Fallo

Absolviendo a don Ignacio, doña María, don Alfonso, don Rafael y doña Piedad Figueroa Bermejillo de la acción ejercitada en estos autos por el Ayuntamiento de la villa de Mejorada del Campo, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy, día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Alcalá de Henares, diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Hilario Dago.

Y toda vez que se ignora cuáles sean el paradero y domicilios de los

demandados, doña Piedad, don Rafael, don Alfonso y doña María Figueroa Bermejillo, se les notifica dicha sentencia, como herederos de don Rodrigo Figueroa Torres, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcalá de Henares, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
Anselmo Herrero

(A.—1.528)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué sustraída al vecino de Becerril de la Sierra Hermenegildo Martín de Pedro el 27 de mayo último, sobre las quince horas, del sitio donde estaba el mismo pastando, titulado Puerta del Berrocal, campo abierto, en dicho término, y distante unos dos kilómetros de la población, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Un burro de edad de tres años, capa pardo claro, herrado de las cuatro extremidades, de buena alzada; tiene una berruga en el pliego medio de la pata derecha.

Dado en Colmenar Viejo, a 4 de junio de 1934.—(Firmado.)—Alejandro Royo.

(Núm. 1.460)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en los autos promovidos por don Alberto Kohler y Funke, contra don Pedro José Ocaña, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de nueve mil pesetas, en que ha sido tasado, el siguiente:

Un crédito de dieciséis mil cuatrocientas pesetas que el señor Ocaña Pérez tiene a su favor contra los vecinos de San Carlos del Valle, don Juan Bautista Fernández de Sevilla Arroyo, don Julián Lara y Simón, don Víctor Torres, don Pedro Torres Bardino, don Félix Bardino Fernández de Sevilla, don Juan José Torres Jiménez, don Francisco Torres Campillo y don Francisco Torres y Torres, de las cuales quince pesetas corresponden a un documento privado hecho al efecto entre ambas partes el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y uno y con vencimiento el mismo día de igual mes del año mil novecientos treinta y tres, y el resto de los mil cuatrocientas pesetas de una

letra de cambio a favor del propio señor Ocaña Pérez, aceptada en nombre de todos por don Juan Bautista Fernández y don Julián Lara Simón, sin fecha de vencimiento.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,

Antonio Ruiz López
(A.—1.529)

JUZGADOS MUNICIPALES

PUENTE DE VALLECAS

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia de don Eugenio Vázquez Pérez, contra don José Prado Gómez, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, el señor don Antonino González Ajo, Juez municipal de este término, en proveído del día de la fecha, ha declarado rebelde a dicho demandado, habiendo acordado se cite a éste y emplace, a fin de que el día treinta del actual, a sus diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Ramona de la Presilla, número doce, en primera comparecencia, y en segunda el día cuatro de julio próximo, a la misma hora, al objeto de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que de no verificarlo a esta última citación, sin causa justificada, se le tendrá por confeso en el reconocimiento de la deuda.

Y para que sirva de citación y emplazamiento al demandado, don José Prado Gómez, y se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la correspondiente cédula, que firmo en el Puente de Vallecas, a veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. H.,
Basilio Villaverde
(A.—1.534)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de María González Gil, contra doña Margarita Llamas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 4 de junio de 1934: Habiendo visto con intervención del

Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, María González Gil, mayor de edad, viuda, sus labores, y de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, doña Margarita Llamas, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Margarita Llamas a que pague a la demandante María González Gil 98 pesetas por los conceptos expresados, absolviendo a dicha demandada de todo lo demás pretendido por la demandante.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, y previa consignación, si la recurrente es la demandada, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Notifíquese a doña Margarita Llamas, por su rebeldía, en estragos del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la demandado, doña Margarita Llamas, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de junio de 1934. El Secretario (firmado).
(Núm. 1.540) (1.—79)

OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Comisaría del Estado en los Ferrocarriles.—Zona Centro

Incurra en caducidad por Orden ministerial de 28 de febrero último la concesión de un tranvía eléctrico desde la estación del ferrocarril de San Lorenzo del Escorial a la Fuente de la Teja, otorgada por R. O. de 13 de agosto de 1926, a la Sociedad «Abantos», y ordenado por la misma Orden ministerial que se instruya el expediente de caducidad correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la ley general de Ferrocarriles, y siendo de la competencia de esta Comisaría la instrucción de este expediente, en virtud del Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 29 de noviembre de 1932, se pone en conocimiento de las entidades y particulares a quienes pueda interesar, a fin de que en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan informar por escrito a esta Comisaría a los efectos que previene el párrafo segundo del actual artículo 32 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877, debiendo advertir que el expediente puede verse en las oficinas de esta Comisaría (Moratín, 52), en las horas hábiles de despacho.

Madrid, a 1 de junio de 1934.—El Ingeniero de Caminos, Pedro Morán. Visto bueno: El Comisario, Ignacio Díaz de Aguilar. (Núm. 1.569)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Junta administrativa de esta provincia, al conocer en el día 13 del mes actual en el expediente número uno de 1934, de esta Delegación de Hacienda, ha acordado el declarar como responsable directo y por el concepto de autor del acto de contrabando cometido, por el comercio con 11,200 kilogramos de sacarina, a don Anselmo Sánchez, a quien impuso la multa de 4.000 pesetas, acordándose, asimismo, que en el caso de insolvencia para el pago de tal multa, se exija que por el mismo se cumpla la pena subsidiaria de privación de libertad en el modo, tiempo y forma establecidos por la vigente ley de contrabando y defraudación. Desconociéndose el actual paradero del dicho don Anselmo Sánchez, quien consta haber tenido el último conocido en Getafe, se le notifica el antedicho fallo, advirtiéndole que es apelable ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, y también que la multa impuesta al mismo tiene que ser ingresada en el Tesoro en el término de quince días hábiles.

Madrid, a 15 de junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra Sanz. (Núm. 1.530)

La Junta administrativa de esta provincia ha señalado reunión para el día 4 del mes de junio próximo, y hora de las once, en el salón de Actos de la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, para conocer en el expediente número 51 de 1934, instruido por importación fraudulenta de tabaco que se dice efectuada por don Eloy Fernández Navamuel, Teniente de Aviación, y por comercio con el mismo tabaco por don Feliciano Laso. Desconociendo el actual paradero del dicho don Feliciano Laso, quien tuvo el último conocido en esta capital, calle de Doce de Octubre, número 16 bis, se le notifica para comparecencia ante la citada Junta administrativa en el día, hora y lugar antedichos, advirtiéndole a dicho señor Laso de los derechos que le reconocen los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, y del de hacerse representar ante el referido Tribunal, debiendo en este caso acreditar tal representación a medio de escrito de mandato otorgado ante Notario, o bien privadamente y con la debida legitimación. Se advierte finalmente que, aun en el caso de incomparecencia por parte del don Feliciano Laso, la Junta Administrativa conocerá y fallará en el expediente.

Madrid, 20 de junio de 1934.—El Delegado de Hacienda, P. S., Carlos Sidro Herrera. (Núm. 1.574)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

Recibida definitivamente las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a esta villa, de las que es contratista don Víctor Malagrava, como apoderado de don Félix Sánchez Larrera, a los efectos del artículo mil quinientos noventa y siete del Código civil, se hace saber que quienes tu-

vieren créditos pendientes de pago por suministros de materiales, maquinarias, prestación de trabajos o cualquier otro trabajo o concepto, por el mencionado contratista, presentarán sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dentro de las horas de oficina (nueve a catorce), advirtiéndose que de no hacerlo así se entenderá renuncian los que pudieran ser acreedores a toda acción y derecho contra este Ayuntamiento, el que en este caso acordará la devolución de las fianzas al referido contratista.

Navalcarnero, 23 de junio de 1934. El Alcalde, Isidoro Muñoz. (Núm. 1.635) (O.—402)

VALDEMAQUEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes deseen hacer uso de su derecho y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valdequeda, 12 de junio de 1934.—El Alcalde, Adrián Gil. (Núm. 1.544) (X.—364)

QUIJORNA

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1933, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 10 de mayo de 1934.—El Alcalde, Paulino Serrano. (X.—371)

QUIJORNA

La relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna, 4 de mayo de 1934.—El Alcalde, Paulino Serrano. (X.—370)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Cabanillas, 9 de junio de 1934.—El Alcalde, Eugenio Montoya. (Núm. 1.513) (X.—361)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Confeccionada por esta Secretaría, se halla expuesta al público en la misma, durante el plazo de quince días la relación de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con el fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarejo de Salvanes, 18 de junio de 1934.—Visto bueno: El Alcalde, Martín Alonso.—El Secretario, Francisco Martín. (Núm. 1.602) (X.—372)

VILLAVERDE DE MADRID

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, contados desde en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alteraciones experimentadas en el padrón de la riqueza urbana de éste,

a fin de que todo aquel que se crea interesado pueda interponer las reclamaciones pertinentes.

Villaverde de Madrid, 14 de junio de 1934.—El Alcalde, M. Díaz. (Núm. 1.542) (X.—366)

BOADILLA DEL MONTE

Don Fernando Nirolas Loga, Alcalde de Boadilla del Monte,

Hago saber: Que en la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por los plazos legales, los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio de inquilinato del año actual.

Padrón de carruajes, caballerías de lujo, casinos y círculos de recreo.

Apéndice de altas y bajas al padrón de urbana.

Boadilla del Monte, 1 de junio de 1934.—El Alcalde, Fernando Nirolas. (Núm. 1.543) (X.—365)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Don Federico Blanco y Pérez de Vera, Habilitado que fué de los Maestros en activo de Madrid (capital), y en su nombre don Rafael Muñoz López, solicita del Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes la devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión del primero, en el cargo expresado.

Lo que hace público esta Sección administrativa por medio de la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Maestros a quienes interese puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas contra la gestión de dicho Habilitado, reclamaciones que, debidamente documentadas, remitirán a esta Sección durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que en el último de los mencionados diarios oficiales inserte este anuncio.

Madrid, 29 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Servicio de Pósitos

Con fecha 15 del corriente mes, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Pósitos vigente, esta Dirección general acordó destituir del cargo de Agente ejecutivo de todos los Pósitos de esta provincia, que con el carácter de interino venía desempeñando, a don Mariano Bravo Vaquero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos y demás efectos.

Madrid, 18 de junio de 1934.—El Director general, P. D., A. Ballester. (Núm. 1.555)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corrujo), sobre revocación acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 28 de febre-

ro de 1934, requerido en expediente sobre expropiación de terrenos propiedad de doña María de las Mercedes Muncan de la Mata y doña María Teresa, herederas de don Luis de la Mata y Martínez, expropiadas para la calle de Goya, entre las de Lonibía y paseo de Ronda.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 1.478)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corrujo), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, relativo a la prestación del servicio de Incendios en virtud de reclamación deducida por la Empresa del teatro Lara.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 1.478)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

La Sección autónoma de Caucho, Celuloide y Linoléum, en 29 de marzo último, tomó el siguiente acuerdo: «Declarar sometido a la jurisdicción de este Jurado Mixto a los obreros fogoneros y encargados de aparatos compresores de agua y aire de las fábricas y talleres de caucho.»

Lo que se hace público a los efectos del artículo 29 de la ley de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Fernando Morales V.º B.º El Presidente, Ursicino Gómez Carbajo (A.—1.531)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METALICAS

Desde el día 1 de julio próximo se pagarán los intereses de las obligaciones que tiene esta Sociedad en circulación, contra cupón número 52, del 4 y medio por 100, y cupón número 38, del 6 por 100, deduciéndose la parte que corresponde por los impuestos vigentes.

Dicho pago se efectuará en los siguientes establecimientos:

Madrid: Banco Urquijo. Bilbao: Banco Urquijo Vascongado. San Sebastián: Banco Urquijo de Guipúzcoa. Barcelona: Banco Urquijo Catalán.

Gijón: Banco Minero Industrial de Asturias.

Bilbao, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Sociedad Española de Construcciones Metálicas, (Firmado.) Consejero. (A.—1.532)

IMPRENTA PROVINCIAL Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 50. Teléfono 53202